

ACTA Nº 5/2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 6 DE MARZO DE 2018

En el municipio de Pinoso, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día seis de marzo dos mil dieciocho, se reunieron en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, previa notificación de la convocatoria cursada al efecto en la que se indicaban los asuntos que han de tratarse en el Orden del Día, bajo la Presidencia del alcalde don Lázaro Azorín Salar, los siguientes concejales:

Doña Neus Ochoa Rico
Don José Perea Riquelme
Doña Elisa Santiago Tortosa
Doña Silvia Verdú Carrillo

Asiste, así mismo, el secretario general de la Corporación, Antonio Cano Gómez.

Una vez comprobada la existencia de los requisitos de quórum establecidos en el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986 para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, se declara abierta la sesión, dando comienzo al examen de los asuntos que figuran en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º. -APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Tras preguntar el Alcalde si alguien desea hacer alguna observación al acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de febrero de 2018, y no produciéndose ninguna alegación al efecto, la misma queda aprobada por unanimidad y asentimiento de sus miembros presentes.

2º.- SOLICITUD, A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL, DE SUBVENCIÓN PARA CUBRIR LAS APORTACIONES ESTATUTARIAS DEL CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE, ANUALIDAD 2018.

Expone el alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por el edil López Collado y cuyo tenor literal dice así:

FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ COLLADO, CONCEJAL DE HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA:

“SOLICITUD A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, SUBVENCIÓN PARA CUBRIR LAS APORTACIONES ESTATUTARIAS DEL CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE, ANUALIDAD 2018.

En relación a la Convocatoria de Ayudas a favor de Ayuntamientos de la Provincia de Alicante con población inferior a 20.000 habitantes para cubrir las aportaciones estatutarias del Consorcio Provincial para el Servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de Alicante, anualidad 2018, publicadas en el BOP nº 44, de fecha 2 de Marzo de 2018, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

PRIMERO. Solicitar a la Excma. Diputación de Alicante ayuda para cubrir las aportaciones estatutarias del Consorcio Provincial para el Servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de Alicante.

SEGUNDO. Que la subvención que se solicita, de conformidad con los porcentajes y tramo de población de la convocatoria es del 35% de la aportación estatutaria al Consorcio Provincial.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Alicante a los oportunos efectos de su conocimiento.

Tras lo anterior, y sin que se produzca ninguna intervención al efecto, la Junta de Gobierno Local aprueba, por unanimidad y asentimiento de sus miembros, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Solicitar a la Excma. Diputación de Alicante ayuda para cubrir las aportaciones estatutarias del Consorcio Provincial para el Servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de Alicante.

SEGUNDO. Que la subvención que se solicita, de conformidad con los porcentajes y tramo de población de la convocatoria es del 35% de la aportación estatutaria al Consorcio Provincial.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Alicante a los oportunos efectos de su conocimiento.

3º.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PINOSO, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Expone el alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por la edil Brotons Albert y cuyo tenor literal dice así:

INMACULADA BROTONS ALBERT, CONCEJALA DE ALUMBRADO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA:

APROBACIÓN, PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PINOSO, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Visto que con fecha 2 de Marzo de 2018, se informó de la necesidad de realizar la contratación de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PINOSO, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Atendido al Informe de Intervención sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la contratación y al informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable, procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación del servicio de MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PINOSO, por plazo de un año, iniciándose en la fecha estipulada en el documento de formalización del contrato (previéndose su inicio el día 1 de junio de 2018 y su finalización el día 31 de mayo de 2019), por el precio de 59.900,00 euros más 12.579,00 euros de IVA(total 72.479,00 euros IVA incluido).

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 59.900,00 euros más 12.579,00 euros de IVA(total 72.479,00 euros IVA incluido), el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, de los cuales:

- La cantidad de 42.279,42 euros (IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 165.21000 del Presupuesto de 2018.
- El resto, es decir, la cantidad de 30.199,58 euros(IVA incluido) con cargo al ejercicio 2019, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de “MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PINOSO”, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad.

CUARTO. Solicitar ofertas, al menos, a las siguientes empresas:

- ELECTROALDESA, S.L.U
- ILUMINACIONES GRANJA, S.L
- ELECTRICIDAD SANTA, S.L

QUINTO. Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato.

Tras lo anterior, y previa deliberación al efecto, se procede a la votación del punto tercero del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación del servicio de MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PINOSO, por plazo de un año, iniciándose en la fecha estipulada en el documento de formalización del contrato (previéndose su inicio el día 1 de junio de 2018 y su finalización el día 31 de mayo de 2019), por el precio de 59.900,00 euros más 12.579,00 euros de IVA(total 72.479,00 euros IVA incluido).

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 59.900,00 euros más 12.579,00 euros de IVA(total 72.479,00 euros IVA incluido), el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, de los cuales:

- La cantidad de 42.279,42 euros (IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 165.21000 del Presupuesto de 2018.
- El resto, es decir, la cantidad de 30.199,58 euros(IVA incluido) con cargo al ejercicio 2019, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de “MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PINOSO”, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad.

CUARTO. Solicitar ofertas, al menos, a las siguientes empresas:

- ELECTROALDESA, S.L.U
- ILUMINACIONES GRANJA, S.L
- ELECTRICIDAD SANTA, S.L

QUINTO. Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato.

4º.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO Y EL PINOSO CLUB DE FÚTBOL ANUALIDAD 2018.

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por la concejal Verdú Carrillo y cuyo tenor literal dice así:

DOÑA SILVIA VERDÚ CARRILLO, CONCEJALA DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE

PROPUESTA

“SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO Y EL PINOSO CLUB DE FÚTBOL ANUALIDAD 2018.

Visto el escrito presentado por el Presidente del Pinoso C.F, solicitando la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pinoso y el Pinoso C.F para la anualidad 2018.

Vistos los Presupuestos Generales del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, en los cuales se consigna como subvención nominativa la cantidad de 48.000,00 euros en la partida presupuestaria nº 342.48901, en concepto de subvención al Pinoso Club de Fútbol.

Visto que con fecha 28 de febrero se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales y se realizó la correspondiente retención de crédito.

Visto que con la misma fecha se emitió informe de Secretaría de fecha en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable.

Considerando que como declara la Constitución Española en su artículo 43.3, corresponde el fomento de la educación física y el deporte, debiendo los sectores públicos y privados ajustarse a los principios de colaboración responsable entre todos los interesados.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22. 25 de la LRBRL en su nueva redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de régimen Local y artículo 28 de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso y el Pinoso Club de Fútbol, para el ejercicio 2018.

SEGUNDO. Conceder al Pinoso Club de Fútbol la cantidad global de 48.000,00 euros, con cargo a la partida 342.48901 del presupuesto de 2018, abonables conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración, teniendo en cuenta que entre los objetivos de las partes figura la promoción y dinamización del deporte y, formalizarlas en el correspondiente Convenio, en el que se detallen las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla.

TERCERO. Aprobar el gasto global por importe de 48.000,00 euros con cargo a la partida nº 342.48901 del presupuesto de 2018.

CUARTO. Reconocer la obligación por importe global de 12.000,00 euros (equivalente al 25% del importe de la subvención concedida), con cargo a la partida 342.48901 del presupuesto de 2018.

QUINTO. Facultar al Alcalde para la firma del Convenio de Colaboración con el Pinoso Club de Fútbol.

SEXTO. Notificar al interesado el presente Acuerdo y requerirle para la firma del Convenio.

Tras lo anterior, y previa deliberación al efecto, se procede a la votación del punto cuarto del orden del día quedando el mismo aprobado por unanimidad y asentimiento y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso y el Pinoso Club de Fútbol, para el ejercicio 2018.

SEGUNDO. Conceder al Pinoso Club de Fútbol la cantidad global de 48.000,00 euros, con cargo a la partida 342.48901 del presupuesto de 2018, abonables conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración, teniendo en cuenta que entre los objetivos de las partes figura la promoción y dinamización del deporte y, formalizarlas en el correspondiente Convenio, en el que se detallen las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla.

TERCERO. Aprobar el gasto global por importe de 48.000,00 euros con cargo a la partida nº 342.48901 del presupuesto de 2018.

CUARTO. Reconocer la obligación por importe global de 12.000,00 euros (equivalente al 25% del importe de la subvención concedida), con cargo a la partida 342.48901 del presupuesto de 2018.

QUINTO. Facultar al Alcalde para la firma del Convenio de Colaboración con el Pinoso Club de Fútbol.

SEXTO. Notificar al interesado el presente Acuerdo y requerirle para la firma del Convenio.

5º.-LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA

Expone el Alcalde la conveniencia de firma la propuesta firmada por él y cuyo tenor literal dice así:

PROPUESTA DE ACUERDO LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA

1º Vista la solicitud de levantamiento de hipoteca, solicitada por don Jesús López Collado y don Antonio Zornoza Cuenca.

2º Vista la certificación que consta en el expediente del Tesorero Municipal de fecha quince de febrero de 2018, manifestando que don Jesús López Collado y don Antonio Zornoza Cuenca no tienen ninguna deuda a favor del Ayuntamiento de Pinoso.

Es por lo que, en virtud de la competencia que me ha sido conferida por el artículo 21 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (*Dirigir el Gobierno y la Administración municipal*) RESUELVO:

PRIMERO: Acceder al levantamiento de la hipoteca constituida sobre la finca 29253: parcela del MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS de tierra campá, sita en término de Pinoso, partido Corral de Soler, Polígono Industrial. Linda: Norte, parcela de propiedad municipal de mil quinientos metros cuadrados; Sur, calle número cuatro: Este, parcela municipal de mil quinientos metros cuadrados y al Oeste, calle número nueve.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tanto como en derecho se precise para el otorgamiento de escritura de levantamiento de hipoteca descrita, advirtiendo que los gastos que origine, correrán a cargo de los solicitantes.

TERCERO: Notificar a don Jesús López Collado. ****datos personales**** (Pinoso).

Y lo firmo en Pinoso a la fecha indicada al margen.-

EL ALCALDE.-

Fdo.: Lázaro Azorín Salar.-

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto quinto del orden del día quedando el mismo aprobado por unanimidad y asentimiento de la totalidad

de los miembros de la Junta de Gobierno Local y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Acceder al levantamiento de la hipoteca constituida sobre la finca 29253: parcela del MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS de tierra campa, sita en término de Pinoso, partido Corral de Soler, Polígono Industrial. Linda: Norte, parcela de propiedad municipal de mil quinientos metros cuadrados; Sur, calle número cuatro: Este, parcela municipal de mil quinientos metros cuadrados y al Oeste, calle número nueve.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tanto como en derecho se precise para el otorgamiento de escritura de levantamiento de hipoteca descrita, advirtiendo que los gastos que origine, correrán a cargo de los solicitantes.

TERCERO: Notificar a don Jesús López Collado. ****datos personales**** (Pinoso).

6º.- ASUNTOS URGENTES

Expone el Secretario que el ingeniero externo Antonio Marco le ha dado traslado de la necesidad de corregir los errores aritméticos en la medición de uno de los locales incluidos en las bases reguladoras que han de regir en la adjudicación de locales de vivero de empresas y que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 21 de noviembre de 2017. La concejal Ochoa Rico informa que la medición de referencia afecta a la oficina 5, debiendo subirse correlativamente la valoración de la misma.

Tras lo anterior, y una vez ratificada la urgencia del acuerdo, se procede a la aprobación, por unanimidad y asentimiento de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local, de dicha corrección. Ante ello, el resultado de las bases es el que a continuación se transcribe:

BASES VIVERO DE EMPRESAS MUNICIPAL PINOSO 2017.-

El Vivero de Empresas Municipal es una iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Pinoso, a través de la Concejalía de Desarrollo Local, con varios objetivos:

- Fomentar y desarrollar la economía local con el apoyo a la creación de empresas**
- Colaborar con el desarrollo de empresas, su supervivencia y consolidación.**
- Apoyar el emprendimiento**
- Favorecer la creación y mantenimiento de puestos de trabajo.**

Es por ello, que la Concejalía de Desarrollo Local, eleva a Junta de Gobierno las siguientes bases reguladoras, que han de regir el procedimiento de adjudicación para el servicio municipal de vivero de empresas del ayuntamiento de Pinoso.

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras del Vivero de Empresas Municipal de Pinoso 2017, cuyo texto es el que se transcribe a continuación:

“BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION PARA EL USO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE VIVERO DE EMPRESAS DEL AYUNTAMIENTO DE PINOSO.

Exposición de motivos

El vivero de empresas es una iniciativa promovida por el ayuntamiento de Pinoso, a través de la Concejalía de Desarrollo Local, con varios objetivos:

A) Fomentar y desarrollar la economía local con el apoyo a la creación de nuevas empresas.

B) Colaborar con el desarrollo de empresas, su supervivencia y consolidación.

C) Apoyar el emprendimiento.

D) Favorecer la creación y mantenimiento de puestos de trabajo.

El Vivero de Empresas de Pinoso está concebido para albergar la implantación de pequeñas empresas de servicios, excepto comercios, que podrán disponer, junto con este espacio físico, de unos servicios comunes, lo que permitirá a las empresas instaladas reducir costes en su fase inicial de desarrollo.

Objeto:

El objeto de las presentes bases es establecer el procedimiento para la adjudicación en régimen de alquiler, dentro del Vivero de Empresas de Pinoso, ubicado en la C/12 de febrero de 1826, nº9-3ª Planta de Pinoso, de las siguientes infraestructuras:

- Oficina 1:** 23,6 m² (interior)
- Oficina 2:** 24,8 m² (interior)
- Oficina 3:** 25,0 m² (exterior)
- Oficina 4:** 20,8 m² (exterior)
- Oficina 5:** 20 m² (exterior)

Una sala de mayor amplitud (40 m²) servirá como espacio destinado a posibles reuniones o como espacio polivalente que será uso exclusivo del ayuntamiento. Las empresas del vivero podrán hacer uso de esta sala previa solicitud al Ayuntamiento con una antelación de 7 días y siempre que el ayuntamiento no haga uso de las mismas en la misma fecha.

Los despachos están amueblados de acuerdo con la estética global del Vivero y en todos ellos se dispone de aparato de climatización, sillas, mesas y armarios, así como conexión informática e internet.

En el caso en el que el beneficiario de la oficina quisiera añadir más mobiliario, éste correrá a su cargo y además deberá seguir la misma línea estética del vivero.

La rotulación de los cristales del vivero que dan a la fachada sólo podrá ser utilizada por el ayuntamiento.

TÍTULO I: ACOGIDA DE EMPRESAS.

Artículo 1. Beneficiarios.

El Ayuntamiento de Pinoso titular del Vivero es el encargado de autorizar la acogida de las empresas en el Vivero de Empresas de Pinoso. Dichas empresas podrán ser personas físicas y/jurídicas que cumplan por orden de prioridad los siguientes requisitos:

1. Desempleados en general, promotores de iniciativas empresariales (2 puntos)

2. Emprendedores de iniciativas empresariales que se constituyan como empresas en el término municipal con una antigüedad no superior a 3 años (1 punto)

Las empresas interesadas en ser albergadas en el Vivero deberán cumplimentar una instancia a la que deberán acompañar las fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, en su caso, de su representante legal.

-En caso de personas autónomas: NIF o NIE, Modelo 036 ó 037, y alta en el RETA.

-En caso de sociedades civiles y comunidades de bienes: CIF definitivo, alta en el RETA de la persona socia/comunera cuya alta motiva la solicitud, Modelo 036, contrato de constitución, y NIF o NIE y acreditación de los poderes de la persona representante apoderada a efectos de las ayudas reguladas en estas bases.

-En caso de personas jurídicas: CIF definitivo, Modelo 036, acta de la escritura de la titularidad real de la empresa, escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la representación legal, y NIF o NIE, y alta en autónomos de la persona cuya alta motiva la solicitud, y de quien ejerza la representación legal, si no fuera la misma persona.

A esta instancia deberán adjuntar:

- *Plan de Viabilidad*

El Ayuntamiento podrá exigir toda la documentación que precise a los interesados con la finalidad de comprobar la buena fe y la capacidad de gestión de los promotores.

Una vez seleccionadas las empresas que entrarán en el Vivero de Empresas de Pinoso se firmará un contrato de alquiler entre la empresa o en su defecto el/los promotores y el Ayuntamiento de Pinoso, en el que se establecerán las cláusulas de acogida y permanencia así como los precios públicos o tasas a satisfacer por la empresa al Ayuntamiento en las condiciones en la que establecen las presentes bases.

Artículo 2. Criterios de selección de las empresas.

En caso de existir más solicitantes que espacios empresariales se primarán las siguientes características de los proyectos y puntuables del 1 al 3, (de menor a mayor importancia):

- *Capacidad de diversificación del tejido productivo local.*
- *Capacidad de innovación.*
- *Pertenencia a los Nuevos Yacimientos de Empleo.*
- *Viabilidad económico-financiera del proyecto.*
- *Posibilidad de creación de futuros puestos de trabajo.*

Desde el punto de vista de los promotores se primarán las siguientes características:

- *Pertenencia a colectivos desfavorecidos en el ámbito del mercado laboral .*

Se puntuará con un 1 si pertenece a este colectivo y con un 0 si no pertenece.

La Junta de Gobierno designará una Comisión de Evaluación técnica que emitirá un informe con las empresas seleccionadas y las que se quedan en bolsa, con baremación de cada una de ellas. Dicha comisión elaborará una propuesta que se elevará a Junta de Gobierno para su aprobación, en base a los criterios de selección del artículo 2.

Artículo 3. Bolsa de proyectos en espera

En relación a las solicitudes de los beneficiarios que hayan obtenido puntuación inferior a la de los proyectos seleccionados, se integrarán en la “Bolsa de Proyectos en Espera” del vivero. Esta bolsa se configurará en función de la calificación obtenida en el proceso de baremación correspondiente a la fase de selección.

Producida una vacante, se recurrirá a esta bolsa para cubrirla. El plazo de permanencia en dicha bolsa será de 18 meses desde la fecha de valoración por la Comisión Técnica, salvo renuncia anterior, expresa y por escrito del solicitante.

Artículo 4. Plazo de Instalación de la empresa.

Publicado y comunicado a los interesados el acuerdo de adjudicación, se establece un plazo máximo de 2 meses, prorrogables en función de las circunstancias concurrentes, contados a partir del día siguiente a la firma del contrato, para la ubicación de las empresas.

Este plazo y la ocupación efectiva de las mismas quedará condicionado al efectivo desalojo de las empresas que en ese momento ocupen las oficinas, no empezando a contar el plazo referido hasta que se produzca el desalojo y se pueda tomar posesión de la oficina, no estando obligados al pago del canon establecidos hasta ese momento, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por el posible retraso causado.

TÍTULO II: CONDICIONES DE PERMANENCIA EN EL VIVERO.

Artículo 5. Precios de los servicios.

El Vivero de Empresas de Pinoso ofrecerá los siguientes servicios:

Servicios Comunes: recogidos en el objeto de las presentes bases, son todos aquellos que no supondrán una carga adicional para los usuarios que irán incluidos en el precio básico del alquiler y estarán estrechamente ligados a la utilización del espacio.

Los precios serán fijados por el Ayuntamiento de Pinoso mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local. Los precios establecidos tendrán como finalidad cubrir la parte que se establezca de los costes variables del Vivero de Empresas Los costes de creación del Vivero de Empresas de Pinoso serán satisfechos íntegramente por el Ayuntamiento de Pinoso, y en su caso, cualesquiera subvenciones de origen público que pudieran recibirse con idéntico fin.

El precio básico del alquiler se cifra en:

- Oficina 1:** 23,.6 m2 (198 euros mensuales)
- Oficina 2:** 24,8 m2 (204 euros mensuales)
- Oficina 3:** 25,0 m2 (205 euros mensuales)
- Oficina 4:** 20,8 m2 (184 euros mensuales)
- Oficina 5:** 20 m2 (180 euros mensuales)

Estos precios incluyen luz, agua, internet y limpieza de espacios comunes.

El precio se actualizará en enero de cada año en arreglo al IPC.

Además, los emprendedores deberán depositar una fianza de 500 euros en el Ayuntamiento de Pinoso según la normativa vigente.

Artículo 6 .-Forma de pago

El canon arrendatario, será satisfecho por el adjudicatario mediante ingreso en la cta ES 21 00811027390001022813 del Banco Sabadell, a través de domiciliación bancaria, los diez primeros días de cada mes por anticipado.

Artículo 7. Período máximo de permanencia.

Se establece un período máximo de permanencia de la empresa en el Vivero de 2 años, a contar desde la firma del contrato .

Se considera que este período excede al período medio de maduración económica de las empresas de servicios que se plantean en esta iniciativa.

Siempre y cuando no exista demanda suficiente, se podrá establecer un período superior de permanencia que no superará los 3 años.

Artículo 8. Causas de resolución.

a)Por renuncia del beneficiario

La empresa albergada podrá solicitar el abandono por propia voluntad:

En todo caso, el interesado estará obligado a comunicar al Ayuntamiento de Pinoso, la inminente salida de las instalaciones, con una antelación mínima de 2 meses, que serán utilizados por el Ayuntamiento para evaluar el estado de las instalaciones y desde el departamento de intervención elaborar la correspondiente liquidación, que consistirá en el prorrateo de los precios establecidos por los servicios utilizados durante los días que correspondan a la efectiva utilización durante ese periodo.

Una vez comunicado el abandono anticipado de las instalaciones este podrá ser revocado únicamente en el caso en que el Ayuntamiento no haya encontrado ninguna empresa de la bolsa de proyectos en espera que esté interesada.

b) La demora en el pago consecutivo de dos mensualidades o tres mensualidades alternativas.

c) La realización de modificaciones en las instalaciones, sin previo aviso y consentimiento expreso del Ayuntamiento, así como el deterioro de las mismas.

d) El incumplimiento de las obligaciones fiscales y laborales.

e) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 11.

TÍTULO III: OTRAS MEDIDAS DE PROMOCIÓN.

Artículo 9. Otras medidas de promoción económica.

Las empresas albergadas en el Vivero de Empresas de Pinoso podrán gozar de todas cuantas medidas en materia de promoción económica o desarrollo local sean implantadas por parte del Ayuntamiento de Pinoso y su acogida en el Vivero no será incompatible con otras ayudas que la empresa pudiera percibir, en el marco de otros programas de subvenciones implementados por otras Entidades.

TÍTULO IV: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DE LAS EMPRESAS ACOGIDAS.

Artículo 10. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a mantener en óptimas condiciones los equipos e instalaciones de la zona común. Asimismo correrá a cargo de la limpieza en espacios comunes y garantizará el suministro de luz, agua e internet en el vivero.

El Ayuntamiento se compromete a sufragar los gastos ocasionados por el Vivero y que no queden cubiertos por las cuotas y precios satisfechos por los usuarios. Los servicios serán mantenidos íntegramente para lo cual el Ayuntamiento se obliga a dotar una partida presupuestaria para dicho mantenimiento.

Artículo 11. Obligaciones de las empresas acogidas.

Será obligación de las empresas acogidas en el Vivero de Empresas de Pinoso satisfacer las tasas y precios públicos establecidos por el uso de las oficinas y servicios comunes y de los servicios optativos de los que hagan utilización, así como depositar una fianza según lo establecido en el artículo 5 de las presentes bases.

Las empresas albergadas en el Vivero de Empresas de Pinoso, deberán contratar un seguro de responsabilidad civil, que cubra las posibles contingencias surgidas del desarrollo de su actividad en el Vivero de Empresas, con una cobertura mínima de 25.000 euros al año entregando una copia de la misma al Ayto.

Las empresas acogidas colaborarán con el Ayuntamiento para el buen funcionamiento del Vivero de Empresas de Pinoso, y se responsabilizarán de los materiales, mobiliario y demás elementos cedidos a las mismas y velarán por la limpieza y mantenimiento de las zonas por ellas ocupadas.

Las empresas acogidas deberán cumplir con sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social y deberán cumplir con las normas mercantiles que rijan su actividad en función de la forma jurídica escogida.

Artículo 12.- Prohibiciones y limitaciones

No podrán usar material no permitido por las normas de Seguridad e Higiene en el trabajo.

Está prohibido ejercer en el vivero toda actividad que pueda considerarse peligrosa, insalubre y nociva o que perturbe la actividad de los restantes ocupantes. El uso de cada despacho del vivero no debe implicar ninguna molestia anormal (aunque fuere excepcional) en relación con las actividades proyectadas en el mismo.

De forma general, las empresas no deben en forma alguna perturbar el ambiente del Centro mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o

cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias a los restantes ocupantes.

Artículo 13. Horario

El horario del vivero será flexible y se adecuará a las necesidades de cada beneficiario, responsabilizándose cada titular del uso de las instalaciones y de la apertura y cierre de las mismas.

Artículo 14. Obligaciones de las empresas y el Ayuntamiento conjuntamente.

Las empresas y el Ayuntamiento colaborarán y velarán por una convivencia en armonía en el seno del Vivero de Empresas.”

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto quinto del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras del Vivero de Empresas Municipal de Pinoso 2017, cuyo texto es el que se transcribe a continuación:

“BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION PARA EL USO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE VIVERO DE EMPRESAS DEL AYUNTAMIENTO DE PINOSO.

Exposición de motivos

El vivero de empresas es una iniciativa promovida por el ayuntamiento de Pinoso, a través de la Concejalía de Desarrollo Local, con varios objetivos:

- A) Fomentar y desarrollar la economía local con el apoyo a la creación de nuevas empresas.*
- B) Colaborar con el desarrollo de empresas, su supervivencia y consolidación.*
- C) Apoyar el emprendimiento.*
- D) Favorecer la creación y mantenimiento de puestos de trabajo.*

El Vivero de Empresas de Pinoso está concebido para albergar la implantación de pequeñas empresas de servicios, excepto comercios, que podrán disponer, junto con este espacio físico, de unos servicios comunes, lo que permitirá a las empresas instaladas reducir costes en su fase inicial de desarrollo.

Objeto:

El objeto de las presentes bases es establecer el procedimiento para la adjudicación en régimen de alquiler, dentro del Vivero de Empresas de Pinoso, ubicado en la C/12 de febrero de 1826, nº9-3ª Planta de Pinoso, de las siguientes infraestructuras:

-Oficina 1: 23,6 m2 (interior)

-Oficina 2: 24,8 m2 (interior)

-Oficina 3: 25,0 m2 (exterior)

-Oficina 4: 20,8 m2 (exterior)

-Oficina 5: 20 m2 (exterior)

Una sala de mayor amplitud (40 m2) servirá como espacio destinado a posibles reuniones o como espacio polivalente que será uso exclusivo del ayuntamiento. Las empresas del vivero podrán hacer uso de esta sala previa solicitud al Ayuntamiento con una antelación de 7 días y siempre que el ayuntamiento no haga uso de las mismas en la misma fecha.

Los despachos están amueblados de acuerdo con la estética global del Vivero y en todos ellos se dispone de aparato de climatización, sillas, mesas y armarios, así como conexión informática e internet.

En el caso en el que el beneficiario de la oficina quisiera añadir más mobiliario, éste correrá a su cargo y además deberá seguir la misma línea estética del vivero.

La rotulación de los cristales del vivero que dan a la fachada sólo podrá ser utilizada por el ayuntamiento.

TÍTULO I: ACOGIDA DE EMPRESAS.

Artículo 1. Beneficiarios.

El Ayuntamiento de Pinoso titular del Vivero es el encargado de autorizar la acogida de las empresas en el Vivero de Empresas de Pinoso. Dichas empresas podrán ser personas físicas y/jurídicas que cumplan por orden de prioridad los siguientes requisitos:

1. Desempleados en general, promotores de iniciativas empresariales (2 puntos)

2. Emprendedores de iniciativas empresariales que se constituyan como empresas en el término municipal con una antigüedad no superior a 3 años (1 punto)

Las empresas interesadas en ser albergadas en el Vivero deberán cumplimentar una instancia a la que deberán acompañar las fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, en su caso, de su representante legal.

-En caso de personas autónomas: NIF o NIE, Modelo 036 ó 037, y alta en el RETA.

-En caso de sociedades civiles y comunidades de bienes: CIF definitivo, alta en el RETA de la persona socia/comunera cuya alta motiva la solicitud, Modelo 036, contrato de constitución, y NIF o NIE y acreditación de los poderes de la persona representante apoderada a efectos de las ayudas reguladas en estas bases.

-En caso de personas jurídicas: CIF definitivo, Modelo 036, acta de la escritura de la titularidad real de la empresa, escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la representación legal, y NIF o NIE, y alta en autónomos de la persona cuya alta motiva la solicitud, y de quien ejerza la representación legal, si no fuera la misma persona.

A esta instancia deberán adjuntar:

- Plan de Viabilidad*

El Ayuntamiento podrá exigir toda la documentación que precise a los interesados con la finalidad de comprobar la buena fe y la capacidad de gestión de los promotores.

Una vez seleccionadas las empresas que entrarán en el Vivero de Empresas de Pinoso se firmará un contrato de alquiler entre la empresa o en su defecto el/los promotores y el Ayuntamiento de Pinoso, en el que se establecerán las cláusulas de acogida y permanencia así como los precios públicos o tasas a satisfacer por la empresa al Ayuntamiento en las condiciones en la que establecen las presentes bases.

Artículo 2. Criterios de selección de las empresas.

En caso de existir más solicitantes que espacios empresariales se primarán las siguientes características de los proyectos y puntuables del 1 al 3, (de menor a mayor importancia):

- *Capacidad de diversificación del tejido productivo local.*
- *Capacidad de innovación.*
- *Pertenencia a los Nuevos Yacimientos de Empleo.*
- *Viabilidad económico-financiera del proyecto.*
- *Posibilidad de creación de futuros puestos de trabajo.*

Desde el punto de vista de los promotores se primarán las siguientes características:

- *Pertenencia a colectivos desfavorecidos en el ámbito del mercado laboral .*

Se puntuará con un 1 si pertenece a este colectivo y con un 0 si no pertenece.

La Junta de Gobierno designará una Comisión de Evaluación técnica que emitirá un informe con las empresas seleccionadas y las que se quedan en bolsa, con baremación de cada una de ellas. Dicha comisión elaborará una propuesta que se elevará a Junta de Gobierno para su aprobación, en base a los criterios de selección del artículo 2.

Artículo 3. Bolsa de proyectos en espera

En relación a las solicitudes de los beneficiarios que hayan obtenido puntuación inferior a la de los proyectos seleccionados, se integrarán en la “Bolsa de Proyectos en Espera” del vivero. Esta bolsa se configurará en función de la calificación obtenida en el proceso de baremación correspondiente a la fase de selección.

Producida una vacante, se recurrirá a esta bolsa para cubrirla. El plazo de permanencia en dicha bolsa será de 18 meses desde la fecha de valoración por la Comisión Técnica, salvo renuncia anterior, expresa y por escrito del solicitante.

Artículo 4. Plazo de Instalación de la empresa.

Publicado y comunicado a los interesados el acuerdo de adjudicación, se establece un plazo máximo de 2 meses, prorrogables en función de las circunstancias concurrentes, contados a partir del día siguiente a la firma del contrato, para la ubicación de las empresas.

Este plazo y la ocupación efectiva de las mismas quedará condicionado al efectivo desalojo de las empresas que en ese momento ocupen las oficinas, no empezando a contar el plazo referido hasta que se produzca el desalojo y se pueda tomar posesión de la oficina, no estando obligados al pago del canon establecidos hasta ese momento, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por el posible retraso causado.

TÍTULO II: CONDICIONES DE PERMANENCIA EN EL VIVERO.

Artículo 5. Precios de los servicios.

El Vivero de Empresas de Pinoso ofrecerá los siguientes servicios:

Servicios Comunes: recogidos en el objeto de las presentes bases, son todos aquellos que no supondrán una carga adicional para los usuarios que irán incluidos en el precio básico del alquiler y estarán estrechamente ligados a la utilización del espacio.

Los precios serán fijados por el Ayuntamiento de Pinoso mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local. Los precios establecidos tendrán como finalidad cubrir la parte que se establezca de los costes variables del Vivero de Empresas Los costes de creación del Vivero de Empresas de Pinoso serán satisfechos íntegramente por el Ayuntamiento de Pinoso, y en su caso, cualesquiera subvenciones de origen público que pudieran recibirse con idéntico fin.

El precio básico del alquiler se cifra en:

-Oficina 1: 23,6 m2 (198 euros mensuales)

-Oficina 2: 24,8 m2 (204 euros mensuales)

-Oficina 3: 25,0 m2 (205 euros mensuales)

-Oficina 4: 20,8 m2 (184 euros mensuales)

-Oficina 5: 20 m2 (180 euros mensuales)

Estos precios incluyen luz, agua, internet y limpieza de espacios comunes.

El precio se actualizará en enero de cada año en arreglo al IPC.

Además, los emprendedores deberán depositar una fianza de 500 euros en el Ayuntamiento de Pinoso según la normativa vigente.

Artículo 6 .-Forma de pago

El canon arrendatario, será satisfecho por el adjudicatario mediante ingreso en la cta ES 21 00811027390001022813 del Banco Sabadell, a través de domiciliación bancaria, los diez primeros días de cada mes por anticipado.

Artículo 7. Período máximo de permanencia.

Se establece un período máximo de permanencia de la empresa en el Vivero de 2 años, a contar desde la firma del contrato .

Se considera que este período excede al período medio de maduración económica de las empresas de servicios que se plantean en esta iniciativa.

Siempre y cuando no exista demanda suficiente, se podrá establecer un período superior de permanencia que no superará los 3 años.

Artículo 8. Causas de resolución.

a)Por renuncia del beneficiario

La empresa albergada podrá solicitar el abandono por propia voluntad:

En todo caso, el interesado estará obligado a comunicar al Ayuntamiento de Pinoso, la inminente salida de las instalaciones, con una antelación mínima de 2 meses, que serán utilizados por el Ayuntamiento para evaluar el estado de las instalaciones y desde el departamento de intervención elaborar la correspondiente liquidación, que consistirá en el prorrateo de los precios establecidos por los servicios utilizados durante los días que correspondan a la efectiva utilización durante ese periodo.

Una vez comunicado el abandono anticipado de las instalaciones este podrá ser revocado únicamente en el caso en que el Ayuntamiento no haya encontrado ninguna empresa de la bolsa de proyectos en espera que esté interesada.

b) La demora en el pago consecutivo de dos mensualidades o tres mensualidades alternativas.

c) La realización de modificaciones en las instalaciones, sin previo aviso y consentimiento expreso del Ayuntamiento, así como el deterioro de las mismas.

d) El incumplimiento de las obligaciones fiscales y laborales.

e) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 11.

TÍTULO III: OTRAS MEDIDAS DE PROMOCIÓN.

Artículo 9. Otras medidas de promoción económica.

Las empresas albergadas en el Vivero de Empresas de Pinoso podrán gozar de todas cuantas medidas en materia de promoción económica o desarrollo local sean implantadas por parte del Ayuntamiento de Pinoso y su acogida en

el Vivero no será incompatible con otras ayudas que la empresa pudiera percibir, en el marco de otros programas de subvenciones implementados por otras Entidades.

TÍTULO IV: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DE LAS EMPRESAS ACOGIDAS.

Artículo 10. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a mantener en óptimas condiciones los equipos e instalaciones de la zona común. Asimismo correrá a cargo de la limpieza en espacios comunes y garantizará el suministro de luz, agua e internet en el vivero.

El Ayuntamiento se compromete a sufragar los gastos ocasionados por el Vivero y que no queden cubiertos por las cuotas y precios satisfechos por los usuarios. Los servicios serán mantenidos íntegramente para lo cual el Ayuntamiento se obliga a dotar una partida presupuestaria para dicho mantenimiento.

Artículo 11. Obligaciones de las empresas acogidas.

Será obligación de las empresas acogidas en el Vivero de Empresas de Pinoso satisfacer las tasas y precios públicos establecidos por el uso de las oficinas y servicios comunes y de los servicios optativos de los que hagan utilización, así como depositar una fianza según lo establecido en el artículo 5 de las presentes bases.

Las empresas albergadas en el Vivero de Empresas de Pinoso, deberán contratar un seguro de responsabilidad civil, que cubra las posibles contingencias surgidas del desarrollo de su actividad en el Vivero de Empresas, con una cobertura mínima de 25.000 euros al año entregando una copia de la misma al Ayto.

Las empresas acogidas colaborarán con el Ayuntamiento para el buen funcionamiento del Vivero de Empresas de Pinoso, y se responsabilizarán de los materiales, mobiliario y demás elementos cedidos a las mismas y velarán por la limpieza y mantenimiento de las zonas por ellas ocupadas.

Las empresas acogidas deberán cumplir con sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social y deberán cumplir con las normas mercantiles que rijan su actividad en función de la forma jurídica escogida.

Artículo 12.- Prohibiciones y limitaciones

No podrán usar material no permitido por las normas de Seguridad e Higiene en el trabajo.

Está prohibido ejercer en el vivero toda actividad que pueda considerarse peligrosa, insalubre y nociva o que perturbe la actividad de los restantes ocupantes. El uso de cada despacho del vivero no debe implicar ninguna molestia anormal (aunque fuere excepcional) en relación con las actividades proyectadas en el mismo.

De forma general, las empresas no deben en forma alguna perturbar el ambiente del Centro mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias a los restantes ocupantes.

Artículo 13. Horario

El horario del vivero será flexible y se adecuará a las necesidades de cada beneficiario, responsabilizándose cada titular del uso de las instalaciones y de la apertura y cierre de las mismas.

Artículo 14. Obligaciones de las empresas y el Ayuntamiento conjuntamente.

Las empresas y el Ayuntamiento colaborarán y velarán por una convivencia en armonía en el seno del Vivero de Empresas.”

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las quince horas y veinte minutos del día de inicio.

En Pinoso, a 6 de marzo de 2018 y firmado digitalmente en la fecha que consta al margen.

Vº. Bº
EL ALCALDE
Fdo.: Lázaro Azorín Salar

El Secretario General
Antonio Cano Gómez